

lo establecido en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, como por la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias aprobados por Reales Decretos 2423/1982, de 24 de julio, y 1124/1985, de 30 de abril, considerándose estas obras que a título obligatorio realice la Empresa como ejecutadas directamente por la Administración, estatal o autonómica, respectivamente.

Cuando el IRYDA y la Consejería hayan de encargar, simultáneamente, tales obras a TRAGSA en dicha calidad de servicio técnico de la Administración, establecerán, si fuera preciso y de mutuo acuerdo, en base a las previsiones de una y otra parte y teniendo en cuenta las posibilidades globales de actuación de la Empresa, la programación de las obras que en total estará obligada a realizar TRAGSA.

Cláusula octava.—En situaciones de emergencia de carácter nacional, el IRYDA podrá ordenar la utilización con carácter prioritario de todos los recursos materiales y personales de TRAGSA que fueran precisos.

En las emergencias declaradas por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consejería podrá ordenar la directa ejecución de las obras indispensables y urgentes, quedando TRAGSA obligada a utilizar a tal fin los recursos de que disponga en el territorio de la Comunidad que fueran precisos. En apoyo a estas actuaciones el IRYDA podrá ordenar la utilización de recursos materiales y personales de TRAGSA disponibles en otras Comunidades Autónomas; reciprocamente podrá utilizar recursos de la Empresa en Galicia en apoyo de emergencias de otras Comunidades Autónomas.

En uno y otro caso se tendrán en cuenta las normas que figuran en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, y los supuestos anteriores se considerarán como de fuerza mayor y quedarán en suspenso todos los plazos que vinculen a la Empresa para la ejecución de obras o trabajos encargados por la Administración Central o la Comunidad. Desaparecida la causa se procederá al reajuste de los plazos.

Cláusula novena.—Para determinar el coste de las obras y trabajos que, a título obligatorio, ejecute la Empresa para una y otra Administración se aplicarán las mismas tarifas, plazos y fórmulas polinómicas para su actualización y sistema para cifrar el presupuesto total de ejecución material de cada obra actualmente vigentes y que obran en poder de las partes. Las valoraciones mediante estas tarifas de la obra ejecutada serán consideradas como los justificantes a que se refiere el párrafo primero del artículo 194 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Las tarifas se calculan sobre la base de los rendimientos medios y gastos de la Empresa a nivel nacional, considerando que la financiación se efectúa anticipando la Administración a la Empresa el 80 por 100 del importe de la obra a ejecutar durante el ejercicio económico. Cuando una distinta cuantía de los anticipos u otras circunstancias de índole económica dieran lugar a variaciones sensibles de los gastos, las tarifas establecidas con carácter nacional podrán adaptarse a tales circunstancias mediante acuerdo entre las partes.

Cuando se trate de obras en las que por razones de emergencia o por sus características particulares no resulte posible la redacción previa de un proyecto, la fijación de un precio cierto o de un presupuesto por unidades de trabajo y, en general, cuando resulte inaplicable el sistema de tarifas, se utilizará el de coste y costas tal como se regula en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación del Estado, con derecho de la Empresa a recibir una percepción económica del 5 por 100 de la suma de aquéllas.

Cláusula décima.—La realización de los estudios y propuestas precisos para la aplicación de este Convenio en lo relativo a las obras a ejecutar por TRAGSA se efectuará por un Grupo de Trabajo constituido al efecto en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula primera, en el que también estará representada la Empresa.

La participación de la Comunidad Autónoma de Galicia con el IRYDA y las restantes Comunidades Autónomas en la elaboración periódica de las tarifas prevista en el apartado D.1 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias se realizará a través del órgano o los órganos colegiados que a tal efecto se constituyan. Mientras tanto, en el citado Grupo de Trabajo se realizarán asimismo los estudios y propuestas para su aprobación de:

- La actualización de precios de las tarifas vigentes.
- La modificación de la fórmula polinómica para la actualización de precios y creación de otras nuevas.
- Cualquier modificación de las tarifas, bien sea directa, bien por adaptación a las circunstancias a que se refiere la cláusula anterior, bien a través de los elementos que las integran.

El Grupo, para el ejercicio de sus funciones, podrá recabar de TRAGSA los datos y documentos de la Empresa que se juzguen precisos.

Cláusula undécima.—Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el futuro en relación con los órganos colegiados a que se refiere

la cláusula anterior, la actualización o modificación de las tarifas o la creación de otras nuevas, aprobadas por la Administración del Estado con carácter nacional serán de aplicación a las obras cuya ejecución le encargue ésta a TRAGSA a título obligatorio y, por su parte, aprobada su aplicación por la Consejería, a las que ejecute para ésta la Empresa igualmente a título obligatorio, de manera que, en todo caso, se mantenga la igualdad de tratamiento para ambas Administraciones prevista en la cláusula novena.

Cláusula duodécima.—Cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente será aplicable a las obras de ejecución obligatoria que se encarguen a la Empresa, una vez aprobada por la Administración del Estado, si bien la Comunidad Autónoma podrá no quedar vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones, siempre que así lo manifieste expresamente en el plazo de treinta días desde que le sean formalmente comunicadas por el IRYDA.

Cláusula decimotercera.—Para la interpretación y aplicación de las cláusulas anteriores se observarán como derecho supletorio la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, así como los convenios que regulan las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA, suscrito el 19 de febrero de 1979 y modificado el 2 de enero de 1982, y entre la Consejería y TRAGSA, que se suscribe con la misma fecha que el presente, una copia de los cuales obra en poder de las partes.

Cláusulas finales

Cláusula decimocuarta.—El IRYDA y la Consejería se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o que puedan derivarse de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes, y el tercero, conjuntamente, por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, aprobada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Cláusula decimoquinta.—Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el Régimen de las Sociedades Estatales, la vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las demás con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Nacional
de Reforma y Desarrollo Agrario,
El Presidente

Por la Comunidad Autónoma,
*El Consejero de Agricultura,
Pesca y Alimentación.*

Por la «Empresa Nacional
de Transformación Agraria, S. A.»
El Presidente

6030

RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Ebro».
Modelo: EM-602.
Tipo: Bastidor,

válida para los tractores:

Marca: «Ebro». Modelo: 6125. Versión: 2RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6100. Versión: 2RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6080. Versión: 2RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6125 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6100 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6080 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6090. Versión: 2RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6090 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6150. Versión: 2RM.
Marca: «Ebro». Modelo: 6150 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ebro». Modelo: 6080/2. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6080/4. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6100/2. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6100/4. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6125/2. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6125/4. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6090/2. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6090/4. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6095/2. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6095/4. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6115/2. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 6115/4. Versión: 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8001.a(22)/6.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wageningen (Holanda), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 9 de enero de 1986.-El Director general.-P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

6031 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada», a la explotación ganadera propiedad de don Vicente Bernardo Castelles Carneado, sita en el término municipal de Cuadros-Grases-Villaviciosa (Asturias).

Atendiendo la petición efectuada por don Vicente Bernardo Castelles Carneado, que solicita la concesión del título de «Ganadería Diplomada» para la explotación de ganado bovino de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Los Cuadros-Grases-Villaviciosa (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956, y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 27 de enero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

6032 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don José Cuervo Muñiz, sita en el término municipal de Vallin-Serin-Gijón (Asturias).

Atendiendo la petición efectuada por don José Cuervo Muñiz, que solicita la concesión del título de «Ganadería Diplomada» para la explotación de ganado bovino de raza «Frisona», ubicada en el término municipal de Vallin Serin-Gijón (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 27 de enero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

6033 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada», a la explotación ganadera propiedad de don José Ramón Badiola García, sita en el término municipal de Condres (Gozón), Asturias.

Atendiendo la solicitud efectuada por don José Ramón Badiola García, que solicita la concesión del título de «Ganadería Diplomada» para la explotación de ganado bovino de raza «Frisona», ubicada en el término municipal de Condres (Gozón), Asturias; el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que

se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 27 de enero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

6034 RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 60-66 DT F.

Como Consecuencia del cambio de los planes de fabricación del grupo «Fiat», a petición conjunta de «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), y de «Fiatagri España, Sociedad Anónima», y realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se modifica, en los términos que se indican, la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 60-66 DT F, concedida el 17 de julio de 1985.

2. La fabricación de serie de dichos tractores ha sido acometida por «Fiat Trattori, SPA», de Módena (Italia), y no por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), de Valladolid.

3. Todos los restantes datos, prestaciones y consumos de los mencionados tractores que figuran en el texto y en el anexo de la Resolución de la homologación genérica de los mismos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1985, permanecen válidos.

Madrid, 28 de enero de 1986.-El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

6035 RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Dirección general de la Producción Agraria, por la que se modifica la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-66 F.

Como Consecuencia del cambio de los planes de fabricación del grupo «Fiat», a petición conjunta de «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), y de «Fiatagri España, Sociedad Anónima», y realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se modifica, en los términos que se indican, la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-66 F, concedida el 17 de julio de 1985.

2. La fabricación de serie de dichos tractores ha sido acometida por «Fiat Trattori, SPA», de Módena (Italia), y no por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), de Valladolid.

3. Todos los restantes datos, prestaciones y consumos de los mencionados tractores que figuran en el texto y en el anexo de la Resolución de la homologación genérica de los mismos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1985, permanecen válidos.

Madrid, 28 de enero de 1986.El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

6036 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección de la marca «Zetor», modelo BK-12045, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Montalbán, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK-12045, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
«Zetor»	«Crystal» 12045	4RM
«Zetor»	«Crystal» 16045	4RM
«Zetor»	12145	4RM
«Zetor»	16145	4RM